



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2018-00493-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	LUCAS JARAMILLO ANDRADE
Demandado	MARIA RUBIELA ARROYAVE MEJIA
Tema	Fija fecha de audiencia. Decreta pruebas

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de LUCAS JARAMILLO ANDRADE Y OTROS contra MARÍA RUBIELA ARROYAVE MEJIA Y OTROS

consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia.. INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagrada en el art. 372 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 27 de abril del año 2021, a la hora de las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACION DEL LITIGIO, Y SE PROCEDERÁ AL DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS. ESTO ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, en virtud de las normas relativas a la protección frente a la pandemia del Covid 19, las partes, sus apoderados, testigos deberán asistir a la audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS, o la que en su momento designe el Consejo Superior de Judicatura. En su oportunidad les serán remitidos los vínculos respectivos.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS ADICIONALES A LAS YA DECRETADAS :

Atendiendo a que también se convoca a audiencia de instrucción y juzgamiento conforme al parágrafo del citado artículo 372, se decretan las pruebas del proceso, advirtiendo que cuando se fue a fijar la primera fecha de audiencia ya se había decidido sobre los elementos de convicción solicitados por la parte demandante y las demandadas MARÌA RUBIELA ARROYAVE Y LA EQUIDAD; por tanto las que restan son las solicitadas después de realizada la audiencia que fue suspendida, y después de la reforma de demanda solicitada por la parte actora.

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (fls. 320 y ss.)

1.1.- DOCUMENTALES (fls.328)

Apréciese la señalada a fls. 328

1.2. TESTIMONIAL (fls. 328)

Comparecerán los testigos ya señalados en el auto que había fijado fecha de audiencia anterior

1.3. DICTÀMEN PERICIAL

Se valorará el experticio de la Dra. MARTHA LUCÌA ESCOBAR PÈREZ (fls.204), recordando que la misma debe comparecer el día de audiencia para que las partes puedan ejercer su derecho de contradicción

1.4. OFICIOS

Ya en el auto que fijó la primera fecha se había decidido sobre oficiar a COLANTA, CONTEGRAL, PARMALAT Y SOLLA S.A., se decidió en el auto de julio 8 de 2019 que había fijado la primera fecha de audiencia (fl. 208)

En cuanto al oficio para la Fiscalía del municipio de San Pedro , ya se había expedido y había sido retirado por la parte actora (fls. 311)

1.4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Como se dijo en el auto mencionado, ya los documentos solicitados fueron aportados.

2.- PRUEBAS DEMANDADA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

2.1. RATIFICACION DE DOCUMENTOS

Ya se había ordenado citar al Sr. ALFONSO L. OSSA G.: Certificación como Jefe de Gestión Humana y Seguridad de la empresa COLANTA de fls. 212

2.2. CONTRADICCIÓN DICTÀMEN

También se había dispuesto y se ratifica la citación de la Dra. MARTHA LUCÌA ESCOBAR PÈREZ, para que absuelva las preguntas que a bien tenga formularle la parte accionada.

2.3. OFICIOS

Ya se había expedido oficio para MEDIMAS

2.4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

El demandante Sr. LUCAS JARAMILLO ANDRADE, el día de audiencia exhibirá los documentos señalados por la parte demandada

2.5. INTERROGATORIO

Ya fueron citados los accionantes para el mismo día de audiencia

2.6. DOCUMENTAL

Apréciese la señalada en el escrito de contestación frente a la reforma.

3. PRUEBAS DEMANDADO GONZALO SANTA

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Ya se ha citado a los demandantes para el día de audiencia.

Las partes tendrán la carga de localizar y lograr la comparecencia de los testigos a la audiencia.

En consecuencia de todo lo anterior en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer hasta antes de la fecha, al correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conjuntamente con este auto se enviará copia del expediente, escaneada

Notificaciones: Los sujetos procesales se notificarán en las siguientes direcciones

.- Apoderado demandante: Dra. CLARA INES JARAMILLO GONZÁLEZ
clarajaramillo@une.neet.co TEL. 3136152386 Y 2684960

.- Demandantes: Jaramillo.lucas@gmail.com

.- Demandada Rápido San Pedro: rapisanpedro@gmail.com

.- Apoderado MARIA RUBIELA ARROYAVE: Dr. DARIO POSADA CASTRO
darpoca@hotmail.com tel. 3113898315

.- Demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC : medellin@equidadseguros.coop

. Apoderado EQUIDAD Dra. GLORIA ELENA SIERRA PARRA: gloesierra@une.net.co tel. 3113214721

Apoderado demandado GONZALO SANTA Dr. MATEO POSADA GALLEGOS:
posadaabogados.info@gmail.com , teléfono 3113176757.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha _____
FIRMA SECRETARIA MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	